

RES. 2964/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005756, Ent. N° 4544/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada de este Tribunal en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), invocando el artículo 15 de la Ordenanza N° 64, relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 21/2019 del Hospital de San José, para la contratación de Servicios de Traslados Especializados, al amparo del artículo 33, literal C), numeral 10 del T.O.C.A.F (Item 1: hasta 200 traslados dentro de la ciudad de San José e Item 2: hasta 27.000 km en ruta- por km recorrido ida y vuelta incluida);

RESULTANDO: 1) que previamente el Hospital realizó un llamado a licitación con similar objeto, a efectos de regularizar las compras de traslado, el que quedó sin efecto por precio manifiestamente inconveniente;

2) que actualmente cuenta con un procedimiento de compra por excepción N° 21/2019, intervenido, por el período de agosto 2019/ enero 2020;

3) que por Resolución Interna N° 44/2019, de fecha 4.10.19, la Administración del Hospital de San José, dispuso el llamado;

4) que ASSE, con fecha 4.10.19, informa que la empresa de segundo nivel Consorcio Cámara de Emergencias Móviles de San José (conformada por UCOR y UDEMM), es el único que tiene bases en la ciudad de San José, las características del servicio solicitado, traslados especializados de pacientes críticos, o sea pacientes con riesgo vital inmediato

o inestabilidad cardíaca o respiratoria, lo que hace imposible la contratación de empresas que se encuentren en otro Departamento por el tiempo que insume su respuesta;

5) que la Gerencia Financiera, con fecha 22.10.19, informa que el Hospital cuenta con crédito suficiente para atender la erogación, la que asciende a la suma de \$ 6.420.842 impuestos incluidos;

6) que el Director del Hospital de San José, con fecha 22.10.19, resuelve adjudicar a Cámara de Emergencias Móviles de San José, al amparo del artículo 33, literal C), numeral 10 del TOCAF, para el período estimado de 8 meses, de acuerdo al siguiente detalle: Item 1 \$ 1.431.782, e Item 2 \$ 4.989.060, totalizando \$ 6.420.842 impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1) que se verificaron los extremos que habilitan el procedimiento por la causal invocada por la Administración;

2) que la propia Dirección Departamental de Salud del Ministerio de Salud Pública, informa que ambas Emergencias Móviles se encuentran tramitando sus habilitaciones Higiénicas Sanitarias desde 2014;

3) que no surge de las actuaciones remitidas que la empresa adjudicada, Cámara de Emergencias Móviles de San José, este conformada por las empresas UCOR y UDEMM, ni que se trate del Consorcio referido;

4) que el artículo 46 del TOCAF refiere a la capacidad de personas físicas o jurídicas para contratar con el Estado, expresando las incompatibilidades a tales efectos;

5) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958 en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer a la Contadora Delegada en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), la intervención del gasto de \$ 6.420.842 impuestos incluidos, a favor de la Cámara de Emergencias Móviles de San José, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y verificación de cumplimiento de lo expresado en los Considerandos 2), 3) y 4);
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 5);
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada;
- 4)** Devolver las actuaciones.

ag